

COMITÉ DE APELACIÓN

EXPEDIENTE 02/26

FEDERACIÓN GALEGA DE XADREZ REXISTRO XERAL	
ENTRADA n.º	
SAIDA n.º	63.
DATA:	13/04/2026.

DATA: 7 DE ABRIL DE 2026.

ASUNTO: ENVÍO RESOLUCIÓN

DESTINATARIOS:

Club de Ajedrez "Academia As Burgas"

Club de Ajedrez "Valdeorras"

Como Secretaria da Federación Galega de Xadrez, le remito la Resolución dictada por este Órgano Federativo.



Asdo.: Raquel Calleja Modia

Secretaria da Federación Galega de Xadrez.

FEDERACION GALLEGA DE AJEDREZ. COMITÉ DE APELACIÓN

Recurso: 01/26

Pto. De origen: Expediente 02/26

Recurrentes: Club de Ajedrez "Academia
As Burgas B"

D. Antonio Nieto Velado, Presidente

D. Anxo Boan Rodríguez

D. Francisco Ogando González

El Comité de Apelación de la Federación Gallega de Ajedrez ha visto el recurso nº 01/26, interpuesto por Club de Ajedrez "Academia As Burgas", contra la resolución del Juez Único de Competición de fecha 20 de Marzo de 2026, por la que desestima el Recurso presentada el día 14/03/2026 por Dña Julia Arcos Rodríguez en nombre del Clube Académica As Burgas, que confirma la resolución de FEGAXA de fecha 17 de

marzo de 2026, donde se resuelve su eliminación de la competición por incomparecencia en más del 16% do límite fijado de incomparencias del RXC 62.4 7.

HECHOS

PRIMERO. - La relación de hechos recogida por el juez único en el ordinal 6 de su resolución, no ha sido cuestionada. Así, debido al aplazamiento de la primera rolda de Liga de Xadrez por Equipos 2026, el enfrentamiento entre el equipo "Valdeorras B" y el equipo "Academia As Burgas B" de la Tercera Division I, debía disputarse con anterioridad a las 17:00 horas do día 7 de marzo do 2026 debiendo concretarse entre ambos Clubs, día y hora del enfrentamiento.

Ambos Clubs fueron incapaces de ponerse de acuerdo para fijar la fecha y hora del enfrentamiento, y lo que es mas grave no pusieron el problema en conocimiento de la Federación de inmediato, hecho por el cual ambos Clubs deberían ser sancionados, si bien dicha sanción excede las competencias del Tribunal de Apelación.

Finalmente cabe indicar que el objeto del presente recurso, lo es sobre las consecuencias jurídicas de la no celebración del enfrentamiento por no existir acuerdo entre los Clubs implicado, y por tanto no se trata de ninguna sanción

SEGUNDO. - El recurso de apelación del Club de Ajedrez "Academia As Burgas B" se sustenta sobre la base de un error en la aplicación del RXC 62.4 7. Pues aunque no cuestiona que el enfrentamiento no se haya celebrado con anterioridad al 7 de Marzo de 2026 como así estableció FEGAXA, consideran que la falta celebración del encuentro, no supone una incomparencia, toda vez que el aplazamiento se dio por un hecho extraordinario, no existiendo en el caso concreto del Grupo I de Tercera Division, una fecha y hora oficial para la celebración de dicho encuentro aplazado, y por tanto solicita que no se considere alineación indebida la no celebración del enfrentamiento, así como la validez y computo de las partidas disputadas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: FEGAXA ciertamente fijo una fecha y hora oficial para la disputa del encuentro aplazado de la primera ronda, la 17 del 19 de Marzo de 2026, jueves, para todas las divisiones y grupos de componen la Liga Gallega, si bien en dos de los grupos de Tercera división, entre ellos el Grupo I donde estaban integrados ambos equipos, debido al número de rondas del grupo (7 rondas) no podía celebrarse en dicha fecha,

porque se incumpliría la norma 62.6 que no permite aplazar encuentros más allá de las dos últimas rondas, dejando a los equipos implicados concreción del día y hora en el que debería jugarse la primera ronda.

Al no haberse fijado ninguna fecha ni hora para el comienzo del enfrentamiento dada la extraordinaria circunstancia en la se produjo el mismo, y la peculiar composición del Grupo I de Tercera División, no podemos hablar de incomparecencia toda vez que no hay un día y hora de inicio para comenzar el computo del tiempo del apartado 4.4 del artículo 62.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, y al no celebrarse el enfrentamiento antes de la fecha indicada por FEGAXA, el resultado del enfrentamiento entre Valdeorras B y Academia As Burgas B, será de cero a cero, sin computar dicho enfrentamiento como incomparecencia, sin exceder el equipo Academia As Burgas B el 16 % de encuentros individuales perdidos por incomparecencia, y sin ser eliminado de la competición

RESUELVE

Estimar el recurso interpuesto por Dña Julia Arcos Rodríguez en nombre del Clube Académica As Burgas, contra la resolución de 17 de Marzo de 2026 dictada por la Federación Galega de Xadrez, en el sentido en que se recoge en el F. D. 2°.

Notifíquese la resolución al recurrente y publíquese la resolución en la página web de la FEGAXA. Esta resolución no agota a vía administrativa pudiendo ser recurrida ante el Comité Galego de Xustiza Deportiva, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta resolución, en Vigo, a 7 de Abril de 2026.

D. Antonio Nieto Velado

NIETO
VELADO
ANTONIO -
333253825

Firmado digitalmente
por NIETO VELADO
ANTONIO -
333253825
Fecha: 2026.04.08
19:39:54 +02'00'

D. Francisco Ogando Gonzalez

OGANDO
GONZALEZ
FRANCISCO
JAVIER -
78733625W

Firmado digitalmente
por OGANDO GONZALEZ
FRANCISCO JAVIER -
78733625W
DN: cn=OGANDO GONZALEZ
FRANCISCO JAVIER -
78733625W gn=FRANCISCO
JAVIER c=ES
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2026-04-08 20:28+02:00

D. Anxo Boán Rodríguez

ANGEL
BOAN
RODRIGUEZ
Z

Firmado
digitalmente por
ANGEL BOAN
RODRIGUEZ
Fecha: 2026.04.12
20:14:42 +02'00'

